Taller de Reparaciones

Contrato No. 20.-

Sección CARPINTERIA.

El que suscribe CACEDA RAUL

residente en la localidad,

se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:

lmp. Jacobs, Trujillo

DESCRIPCION

VALOR

PARA "HDA SALAMANCA"

Por construcción de varias puerta de Madera de P.O. para nuevo campamento.....

18.00

El J.del T.

GMV/ ...

La firma de este contrato significa la aceptagin de él en todas sus partes, segu. las condiciones especificadas a la vuelta.

Conforme

Vo. Bo.

Término de entrega de la obra: a proporción de 1-1/2 día por puero

Hda Chiclin, 6 de Agos de 1945 1

El Contratista

AA-HCH 1.4 ca: 14 Do: 129

For 1

w 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 10 11 12 13 14 15 16 17 18

CONDICIONES

- 1º.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2º.—La Compañía entregará los males en lugar inmediato, a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por sustracciones o mala aplicación.
- 3º.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a). Para trabajos dentro del Taller y Cercado . . . 3 días.

 - b).— " " en el Campo y Pozos 10 " c).— " en Salamanca y lugares apartados 20 "

Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido I rjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.

- 40.—No debe ir ciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salve orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 50. El ontratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sy etarse al reglamen. general del taller en todos sus actos de trabajo.
- 60. En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo esponsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7º.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse can madera seca; los muebles se entregal n ch. rolados.
- 8º.—Todo detalle de las cras en ejecución, no expresado en corden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo res onsa idad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 90. Las pérdidas de materia es por todos conceptos, serán cobrados al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10º. Los adelantos a cuenta de obra no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún c. so.
- 11º.—A los señores empleados que trabajen or contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12º.—Los contratos son intrane ribles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar amountes; a quienes abonará alario en proporción equitativa del valor contratado.